

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 11 de marzo de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si la formación recibida por los trabajadores de 12 + 24 horas en materia de PRL para desempeñar el cargo de delegado de prevención equiparable al nivel básico de 50 horas, convalida la formación del tronco común de la formación de oficio de 12 horas.

2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

1º) Sobre la formación impartida por UGT-EUSKADI en 2015 y por una duración de 12 horas (en 2 días lectivos) No procede su convalidación por lo siguiente: El CEM no permite la fragmentación de cursos establecidos en el mismo, además no consta, en el certificado que se adjunta a la consulta, el contenido formativo desarrollado.

2º) Sobre la formación impartida por el INSTITUTO EUROPA en 2016 (4 días lectivos) No procede su convalidación por lo siguiente: El CEM no permite la fragmentación de cursos establecidos en el mismo. El temario impartido por el INSTITUTO EUROPA en su certificado se aleja tanto en contenidos, como en duraciones, con las correspondientes al curso de Delegados de Prevención (- que no de delegados sindicales -) establecidos en el CEM. El temario impartido NO tiene en cuenta el módulo D del punto 6 del Anexo IV como es: "formación específica en función del área de actividad desarrollada en las obras de construcción.

Además la unidad 3.4 de dicho certificado no acomete contenido formativo centrado en el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra, instrumento preventivo específico para el sector de la construcción.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL